

**AYUDAS ECONÓMICAS PARA COMPENSAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS, EFECTUADOS POR RAZÓN DE SERVICIO, POR EL PERSONAL DOCENTE Y LABORAL NO DOCENTE DESTINADO EN CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE APOYO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL CURSO 2022/2023**

**Objeto:**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas económicas, para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2022/2023.

**Órgano responsable del procedimiento:**

Consejería de Educación .  
Dirección General de Recursos Humanos.

**Órgano gestor:**

Dirección General de Recursos Humanos.

**Órgano que resuelve el expediente:**

Consejera de Educación.

**¿Quién lo puede solicitar?**

Podrán solicitar estas ayudas el siguiente personal:

1. Los titulares de puestos docentes clasificados como itinerantes en las plantillas de los centros docentes públicos.
2. El personal laboral docente y no docente destinado en puestos clasificados como itinerantes de los centros docentes públicos.
3. El personal que forme parte de los equipos de orientación educativa y de los equipos directivos de los colegios rurales agrupados.
4. El personal que desempeñe puestos en educación compensatoria y en centros de formación del profesorado e innovación educativa.
5. Los inspectores de educación.
6. Los tutores del módulo profesional de "Formación en centros de trabajo".

También podrá ser beneficiario de estas ayudas el personal de los diferentes cuerpos docentes no universitarios, no incluido en los colectivos antes señalados siempre que haya sufrido un accidente de circulación con su vehículo particular como consecuencia de una comisión de servicios legalmente autorizada.

En todos los supuestos anteriores el accidente de circulación del que se derive el daño en el vehículo particular deberá haber ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios.

**¿Para qué es la ayuda?**

Para sufragar los gastos por daños sufridos en el vehículo particular como en su caso los causados al vehículo estacionado, durante el curso escolar 2022/2023, en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Los gastos objeto de ayuda serán de dos tipos:

- a) Gastos por daños sufridos en el vehículo que son reparados.
- b) Gastos por daños sufridos en el vehículo que no son reparados y supongan la baja del vehículo.

No serán objeto de compensación a través de estas ayudas:

- a) Aquellos supuestos en que la obligación de la reparación de los daños corresponda íntegramente a una entidad aseguradora o a un tercero.
- b) Los gastos por daños derivados de averías mecánicas.
- c) Los gastos por daños derivados de actos que conlleven una responsabilidad penal del interesado.

### **Cuantía de las ayudas:**

- a) El importe de cada ayuda podrá alcanzar la totalidad del valor de la reparación o, de no repararse, del valor venal del vehículo, sin que, en ningún caso, pueda superar el límite máximo de 14.500 €.
- b) En los casos de no reparación, el valor venal del vehículo será el de la fecha del accidente, tomando como referencia las tablas de valoración de vehículos a efectos del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales, establecidas en la orden anual del Ministerio competente en materia de hacienda. En estos supuestos se procederá a descontar de dicho valor, en su caso, cualquier indemnización o ayuda concedida por la baja del vehículo.
- c) En los supuestos en que la póliza del seguro del vehículo fuese de modalidad “con franquicia”, la cuantía de la ayuda estará necesariamente limitada por el importe de ésta.

Cuando el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito de la convocatoria (50.736,00 €), se procederá al prorrateo del mismo en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración que señala la propia Orden.

### **¿Qué documentos se necesitan?**

Conforme establece el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación podrá recabar por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la comprobación de los siguientes datos:

- a) Datos tributarios, correspondientes al ejercicio 2022 del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de edad con capacidad de obrar, si así lo autorizan de manera expresa en el correspondiente formulario.
- b) Datos de encontrarse el solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no se opone expresamente a ello en el correspondiente apartado de la solicitud.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Formulario de autorización para la comprobación de datos de renta del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- b) En el caso de que no se autorice o haya oposición expresa a la comprobación electrónica de los datos en la forma indicada en el apartado anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, siendo el relativo al punto 1º respecto del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar:

- 1º Certificado tributario del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2022 o, en el caso de no estar obligado a presentar la declaración en dicho ejercicio, certificado de imputaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la solicitud efectuada por cada contribuyente al formular su declaración.
  - 2º Certificación acreditativa, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - 3º Certificación acreditativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Descripción detallada del accidente firmada por el solicitante, especificando el origen y destino del itinerario realizado, lugar, fecha y hora del mismo.
  - d) Certificación expedida por el órgano correspondiente: director del centro, jefe del servicio o programa, o autoridad convocante, que acredite que el desplazamiento se produjo por razón del servicio y dentro de su ámbito territorial. La misma se acompañará del visto bueno del titular de la dirección provincial de educación.
  - e) Factura de reparación del vehículo. En el caso de presentar el presupuesto de la misma, será emitido por un taller especializado, y no se tramitará la solicitud hasta la aportación de la factura y del justificante de su abono. La factura y, en su caso, el presupuesto deberá estar expedidos a nombre del solicitante.
  - f) Tarjeta de inspección técnica (anverso y reverso) y permiso de circulación.
  - g) Documentación acreditativa de la existencia y vigencia del contrato de seguro del vehículo, en la que conste su ámbito de cobertura y, en su caso, el límite de la franquicia.
  - h) Diligencias o atestados practicados por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en su caso.
  - i) En el supuesto de baja del vehículo se deberá aportar documento justificativo de la misma y especificar, en su caso, la adquisición de un nuevo vehículo y el importe concedido por dicha baja.

### ¿Qué plazo tengo para solicitarlo?

El plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación, será:

- Para aquellos accidentes producidos desde el 1 de septiembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, desde el lunes 12 de junio hasta el viernes 23 de junio de 2023.
- Para el resto de los accidentes que se produzcan en el curso 2022/2023, el plazo será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al siniestro.

### Lugar y forma de presentación:

Se deberán de cumplimentar y presentar de manera electrónica, el modelo de solicitud junto con la correspondiente documentación.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los documentos están disponibles:

- en el Portal de Educación y

- en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

**Notificación:**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, cumplimentando el correspondiente formulario, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La resolución de esta convocatoria será Orden de la Consejera de Educación publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Plazo de resolución:**

6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Efecto del silencio administrativo:**

Desestimatorio.

**Recursos:**

Contencioso-administrativo o potestativamente recurso de reposición.

**Información Adicional:**

Código IAPA nº 1089

Las solicitudes serán examinadas y, en su caso, valoradas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria por una Comisión de Valoración que emitirá un informe vinculante.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por ésta u otras Administraciones Públicas, o por cualquier entidad de naturaleza pública o privada.

**Contenido paralelo a la ficha (columna derecha de la pantalla):**

- Orden de convocatoria.
  - Solicitud\_Formulario nº 696(solo presentación electrónica)  
[https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/1089\\_696](https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/1089_696)
  - Autorización comprobación de datos relativos al impuesto de renta de personas físicas\_Formulario 3165 (Se adjunta a la Solicitud)  
[https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/1089\\_3165](https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/1089_3165)
  - Alegaciones, Subsanción, Desistimiento (genérico)  
[https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/3273\\_7939](https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/3273_7939)